



Princesa, 1, 4ª planta, 08003 Barcelona - Telf. 93 - 310.11.12 - Fax 93 - 310.64.99 - E-mail: aecr@ctv.es

**ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CIENCIA REGIONAL (AECR)
ACTA DE LA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS Y JUNTA
DIRECTIVA DE LA AE CR**

Universidad de Alcalá – Alcalá de Henares

17 de noviembre de 2005

Asistentes:

Martí Parellada Sabata (Presidente AE CR), Vicent Soler Marco (Secretario), José A. Herce San Miguel (Tesorero de la AE CR), Rubén Garrido Yserte (Presidente de la A. Madrileña de CR), Miquel Roig Alonso (Presidente de la A. Valenciana de CR), Ana Angulo (en representación de Jesús Mur Lacambra) (Presidente de la A. Aragonesa de CR), Xulio Pardellas de Blas (Presidente de la A. Galega de CR), Ángeles Marín Rivero (Presidenta de la A. Castellano-Leonesa de CR), Antonio Olaya Iniesta (Presidente de la A. Castellano-Manchega de CR), Antonio Martín Mesa (Vocal), Francisco Ferraro García (Vocal), José Villaverde Castro (Vocal) Manuel Rapún Gárate (Vocal) y Conxita Rodríguez i Izquierdo (secretaria administrativa AE CR).

Excusan asistencia:

José Vallés Ferrer (Presidente de la A. Andaluza de CR) y Josep Maria Vegara i Carrió (Presidente de la A. Catalana de CR).

Temas tratados y aprobados de acuerdo al orden del día de la reunión:

Se abre la sesión a las 16.00 horas del día 17 de noviembre de 2005, dándose la bienvenida a todos los asistentes por parte del Presidente Sr. Martí Parellada.

Se desarrolla el orden del día fijado en la convocatoria:

1. Aprobación del acta anterior.

Se aprueba por asentimiento.

2. Informe del Presidente.

Tras el saludo a los presentes, el Presidente pone de relieve que la AE CR se encuentra en una fase de normalidad asociativa. Concretamente, las dos actividades más representativas de la asociación (las RERs y la revista *Investigaciones Regionales*) se realizan de acuerdo con los estándares de calidad

previstos, habiendo conseguido un cierto estilo y reconocimiento dentro de la comunidad científica. El presidente aprovecha este momento para agradecer especialmente a Rubén Garrido por su papel decisivo en ambas actividades. Asimismo, se congratula por haber podido cumplir las tareas comprometidas en la reunión de Barcelona, a saber, la reforma de los estatutos y la adecuación de la estructura presupuestaria. Sin embargo, recuerda que quedan pendientes las tareas de mejorar la página web de la Asociación y las relaciones con la ERSA. La AEER ha estado representada en la última reunión del Council de ERSA, en donde se eligió al nuevo presidente Paul Chesire, por Juan Ramón Cuadrado.

3. Estado de las cuentas de la AEER correspondientes al ejercicio de 2005. Presupuesto 2006.

El tesorero, Sr. Herce, presenta los documentos que recogen las cuentas del 2005 hasta el 9 de noviembre sin apreciarse grandes desviaciones del presupuesto inicialmente aprobado. Mención especial reciben los 700,44 € de imprevistos que responden a una reparación de los equipos informáticos de la AEER. (Documento que se adjunta a esta acta, anexo 1)

En otro orden de cuestiones se hace una propuesta deficitaria de presupuesto para el 2006 que concurre en nuevos ítems que se deben abordar en el nuevo año: la prevención de riesgos laborales, la renovación de la página web de la AEER, y se presume mantener el resto, incluida la dotación para imprevistos y los gastos de presidencia. Dado ese presupuesto y con la previsión de ingresos realista nos muestra un presupuesto desequilibrado en 14.816,47 €(Documento que se adjunta a esta acta, anexo 2). Hay unanimidad en que el presupuesto debe quedar equilibrado y se debate la manera de conseguir aumentar los ingresos porque se evidencia la necesidad de mantener los gastos que ya son bastante ajustados. Las alternativas pasan por buscar algún patrocinador que se pueda hacer cargo del pago de la web o de parte de ella, buscar presupuestos más económicos para la confección de la misma, y /o considerar la web como una inversión y utilizar los recursos remanentes de la AEER para hacerle frente. Aún así el presupuesto no queda equilibrado. Además se deberían buscar soluciones que no nos hagan tener un déficit consolidado ni estructural para que sea sólo un déficit coyuntural. Se deben abordar estrategias a medio plazo y éstas pasan por un esfuerzo de la Junta Directiva para buscar patrocinadores, socios protectores o subvenciones más o menos permanentes en el tiempo. En este sentido, se aprueba no distribuir parte de las cuotas correspondientes a las sedes territoriales para poder equilibrar coyunturalmente este déficit y que el presupuesto quede igualado. Esta última medida se entiende que se aprueba sólo para el presupuesto del 2006. Se aprueba el presupuesto resultante (Documento que se adjunta a esta acta, anexo 3).

También se pide que conste en este punto del orden del día la propuesta que los miembros de la Junta Directiva paguen sus respectivas cuotas de inscripción a los Congresos anuales porque ello contribuye a generar activos que pueden revertir de alguna manera en la AEER. Asimismo se sugiere que la Revista *Investigaciones Regionales* debería buscarse un patrocinio directo.

Se agradece y felicita al Sr. Herce por la clara exposición de las cuentas de la AEER.

4. Reforma de los Estatutos de la AEER

Se comenta por parte del Sr. Soler que lo que se pretende es abordar una reforma estatutaria de mínimos que recojan una serie de cuestiones que preocupaban a la Comisión Ejecutiva respecto a la estructura organizativa de la AEER. La reforma de mayor calado que proponía la sede territorial

andaluza se tendrá que abordar más adelante, en el bien entendido que su propuesta está siendo analizada por la asesoría ATSA para que ésta dictamine sobre la legalidad o oportunidad de sus consideraciones de acuerdo con la solicitud realizada desde la Junta Directiva de la sede territorial andaluza para solucionar las dudas que tenían respecto a algunos puntos.

La Comisión para la reforma de estatutos aporta un texto consensuado unánimemente entre sus miembros. El presidente de dicha comisión, el Sr. Soler, destaca entre sus puntos más relevantes los siguientes: el número mínimo de 10 personas fijado para la posible constitución de una sede territorial; el mandato limitado a dos legislaturas para la presidencia de las sedes territoriales como de la AEER, a contar, en su caso, a partir de la aprobación de esta reforma; en el caso de, por cualquier motivo no se convoquen en tiempo y forma elecciones en alguna sede territorial, el presidente nombrará un presidente-gestor para que en un plazo no superior a 6 meses se constituya una nueva Junta Directiva. (Documento que se adjunta a esta acta, anexo 4).

Se aprueba por unanimidad de los presentes esta reforma de estatutos y se agradece y felicita por su labor, tanto al presidente, Sr. Soler, como a todos los miembros de la Comisión.

5. Información sobre la XXXI RER de Alcalá de Henares.

Bajo el lema "Autonomías y Descentralización: debate y perspectivas" y en la sede del Colegio de San Ildefonso en la Universidad de Alcalá, se están celebrando la XXXI Reunión de Estudios Regionales,

En estos dos días se han dado cita más de 160 personas, dentro de dos jornadas donde se defendieron 110 comunicaciones agrupadas en 10 áreas temáticas. La Conferencia Inaugural sobre Federalismo Fiscal se llevó a cabo por el Prof. Dr. Lars P. Feld de la Philipps-Universität Marburg.

Adicionalmente, el Comité Científico del congreso organizó dos mesas redondas, una sobre grandes ciudades, con representantes de Madrid, Barcelona y Valencia y otra, en la mañana del viernes, sobre Financiación Autonómica.

Durante la Cena Oficial, se dará a conocer el fallo del Jurado del V Premio Joven Investigador, que se otorga a la mejor Comunicación inédita firmada por autores menores de 33 años que defienden su trabajo durante la XXXI Reunión. El premiado en esta ocasión ha sido D. Roberto Ezcurra, de la Universidad Pública de Navarra.

6. Propuesta sedes próximos congresos.

En 2006, se hará cargo la Asociación Galega de Ciencia Regional y tendrá lugar en A Coruña. El lema de este congreso (la XXXII Reunión de Estudios Regionales) será *El desafío del cambio rural en el desarrollo de las regiones*. Contará con el apoyo económico principal de la Xunta de Galicia y contará con dos aspectos novedosos: la colaboración y participación de colegas asturianos y, en el área temática de *Euroregiones* la APDR (Asociación Portuguesa de Ciencia Regional) estará invitada y contaremos con la participación de 3 universidades públicas portuguesas.

En este punto del orden del día el Sr. Ferraro pone a disposición del Sr. Pardellas su colaboración y participación en la XXXII RER de la mano de un estudio sobre el Estado de las Autonomías y el Balance de la descentralización que está coordinando por encargo de la revista *Mediterráneo Económico* y que constará de 4 apartados:

1. reflexiones generales del proceso de descentralización;
2. los efectos sociales, políticos y territoriales;
3. la financiación y evaluación del gasto público y
4. el análisis de las políticas descentralizadas.

Este número de la revista estará lista en el próximo mes de octubre y el Sr. Ferraro propone encontrar puntos o mecanismos para introducir este tema en la XXXII RER.

En 2007, se hará cargo de la XXXIII RER, la Asociación Castellano-leonesa de Ciencia Regional.

7. Ruegos y preguntas.

Se comenta que los próximos 1 y 2 de diciembre de 2005 tendrá lugar el congreso anual de AECIT en Málaga.

La Sra. Angulo en representación de la Asociación Aragonesa de Ciencia Regional anuncia que el próximo 2006 tendrá lugar en el II Seminario de Econometría Espacial Jean Paelinck, que se celebrará en Zaragoza los días 27 y 28 de Octubre de 2006.

La Sra. Marín en representación de la Asociación Castellano-leonesa de Ciencia Regional anuncia que el próximo 2006 tendrán lugar unas Jornadas bajo el título *Instrumentos de Solidaridad Interregional* que se celebrarán el 4 y 5 de mayo de 2006.

Sin más comentarios se cierra la sesión a las 20.45 horas, no sin antes agradecer la comparecencia de los presentes por parte del Sr. Parellada.

Martí Parellada Sabata
Presidente AECCR

Vicent Soler Marco
Secretario de la AECCR

ANEXO 1

GASTOS AECR 2005			
	Presupuesto	Real a 9/11/05	Estimación cierre 2005
· Viajes de la Junta Directiva	3.500,00 €	2.032,71 €	2.500,00 €
· Gastos de Presidencia	1.800,00 €	0,00 €	0,00 €
· Sueldo Bruto	11.894,48 €	9.345,66 €	11.923,80 €
· S.S. Secretaria (empresa)	1.014,75 €	842,24 €	1.014,75 €
· Asesoría ATSA y contabilidad.	3.243,38 €	3.270,99 €	3.914,59 €
· Teléfono y fax	1.800,00 €	1.582,75 €	1.800,00 €
· Material de oficina	750,00 €	596,35 €	750,00 €
· Cuota anual conexión Internet	70,00 €	70,00 €	70,00 €
· Dominio de internet (aecr.org)	39,44 €	39,44 €	39,44 €
· Envíos (sobres, sellos)	900,00 €	429,83 €	429,83 €
· Cuota anual a ERSA	250,00 €	250,00 €	250,00 €
· Cuota anual RSAI	98,00 €	0,00 €	60,00 €
· Revista AECR <i>INRE</i>	15.000,00 €	19.470,88 €	16.566,16 €
· Distribución (9€ x 556 socios cobrado a sedes territoriales)	6.498,00 €	5.004,00 €	5.004,00 €
· Imprevistos (boletines, desviaciones presup., reparaciones informáticas etc.)	2.309,95 €	700,44 €	700,44 €
TOTAL GASTOS	49.168,00 €	43.635,29 €	45.023,01 €
INGRESOS AECR 2005			
Cuotas de socios 2005 (621 presentados - 70 devueltos)	34.372 €		28.652 €
Cuotas de nuevos socios Barcelona' 2005	3.172 €		3.328 €
Aportación XXX RER	11.614 €		13.499 €
TOTAL INGRESOS	49.158,00 €		45.479 €
DIFERENCIA INGRESOS – GASTOS			455,99 €

PRESUPUESTO AECR 2006

GASTOS	
· Viajes de la Junta Directiva	2.500,00 €
· Gastos de Presidencia	1.800,00 €
· Sueldo Bruto	12.162,28 €
· S.S. Secretaria (empresa)	1.014,75 €
· Asesoría ATSA y contabilidad.	3.900,00 €
· Teléfono y fax	1.800,00 €
· Material de oficina	750,00 €
· Cuota anual conexión Internet	70,00 €
· Dominio de internet (aecr.org)	39,44 €
· Envíos (sobres, sellos)	500,00 €
· Cuota anual a ERSA	250,00 €
· Cuota anual RSAI	60,00 €
· Revista AECR <i>INRE</i>	16.500,00 €
· Distribución (9€ x socio cobrado a sedes territoriales)	5.000,00 €
· Imprevistos (boletines, desviaciones presup., etc.)	2.300,00 €
· Renovación Página web de la AECR	6.000,00 €
· Prevención de Riesgos Laborales	1.000,00 €
TOTAL GASTOS	55.646,47 €

INGRESOS	
Cuotas de socios 2006 (550*52€)	28.600 €
Cuotas de nuevos socios Alcalá de Henares' 2004 (64 x 52 €)	1.560 €
Aportación XXXI RER	10.670 €
TOTAL INGRESOS	40.830,00 €

GASTOS - INGRESOS TOTALES	-14.816,47 €
----------------------------------	---------------------

PRESUPUESTO AECR 2006

GASTOS	
· Viajes de la Junta Directiva	2.500,00 €
· Gastos de Presidencia	0,00 €
· Sueldo Bruto	12.162,28 €
· S.S. Secretaria (empresa)	1.014,75 €
· Asesoría ATSA y contabilidad.	3.900,00 €
· Teléfono y fax	1.800,00 €
· Material de oficina	750,00 €
· Cuota anual conexión Internet	70,00 €
· Dominio de internet (aecr.org)	39,44 €
· Envíos (sobres, sellos)	500,00 €
· Cuota anual a ERSA	250,00 €
· Cuota anual RSAI	60,00 €
· Revista AECR <i>INRE</i>	16.500,00 €
· Distribución (9€ x socio cobrado a sedes territoriales)	0,00 €
· Imprevistos (boletines, desviaciones presup., etc.)	1.933,53 €
· Renovación Página web de la AECR	0,00 €
· Prevención de Riesgos Laborales	1.000,00 €
TOTAL GASTOS	42.480,00 €

INGRESOS	
Cuotas de socios 2006 (550*52€)	30.250,00 €
Cuotas de nuevos socios Alcalá de Henares' 2004 (64 x 52 €) + Aportación XXXI RER	12.230,00 €
TOTAL INGRESOS	42.480,00 €

GASTOS - INGRESOS TOTALES	0,00 €
----------------------------------	---------------

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CIENCIA REGIONAL (A.E.C.R.)

TITULO I. DENOMINACION, AMBITO, DOMICILIO Y OBJETO

Art. 1

La Asociación se denomina *Asociación Española de Ciencia Regional (AECR)* y se regulará por los presentes estatutos.

Art. 2

La *Asociación Española de Ciencia Regional* es miembro de la *European Regional Science Association (ERSA)* y, a través de ésta, de la *International Regional Science Association (RSAI)*

Art. 3

El ámbito de la Asociación será estatal y podrán constituirse tantas asociaciones territoriales como Comunidades Autónomas (CCAA) existan o agrupaciones de las mismas. ~~o subse-des territoriales que en este caso deberán estar agrupadas a efectos de representación en la A.E.C.R.~~

Art. 4

El domicilio social se fija en Barcelona, calle Princesa, nº 1

El logotipo identificativo de la AECR es el que se adjunta en el anexo gráfico.

Art. 5

La Asociación tiene como objetivos fundamentales:

- a) Promover la Ciencia Regional como materia teórica y aplicada al territorio proveniente de la confluencia sobre el mismo de disciplinas y campos científicos diferentes que contribuyan a un desarrollo armónico y equilibrado del hombre, medio y territorio.
- b) Crear un foro de intercambio de experiencias favoreciendo la investigación y difusión de métodos, técnicas e instrumentos que afecten a la Ciencia Regional.
- c) Promover relaciones e intercambios a nivel internacional sobre la Ciencia Regional.
- d) Impulsar el estudio de la Ciencia Regional en los centros docentes y de investigación.
- e) Promover publicaciones, conferencias y cualquier otra actividad que revierta en una mejora del análisis y las acciones regionales.
- f) Colaborar con la Administración Pública, a todos los niveles, para una mejor consecución de los fines de la Asociación y el desarrollo del Estado de las Autonomías.
- g) La asistencia técnica a la Administración Pública u otras instituciones, públicas o privadas, así como a la cooperación internacional en el ámbito de sus objetivos.

Art. 6

Para conseguir los objetivos enumerados en el artículo anterior, la Asociación organizará los servicios necesarios y utilizará los medios de acción más idóneos como son:

- a) Celebración anual de una *Reunión de Estudios Regionales*, encomendada cada vez a una asociación territorial, y con un programa de análisis que se adapte a las necesidades de cada momento y lugar de celebración.
- b) Ser miembro de la *European Regional Science Association* y, a través de ella, de la *International Regional Science Association*.
- c) Creación de una biblioteca así como de un Centro de Documentación donde se recojan la Actas de las Reuniones de Estudios Regionales celebradas anualmente, las de las reuniones organizadas por las asociaciones territoriales y toda aquella documentación sobre asociaciones extranjeras respecto a congresos, seminarios, reuniones, etc.
- d) Garantizar, a través de la figura de la delegación o apoderamiento, la autonomía de gestión de las asociaciones territoriales.
- e) Publicación periódica de un boletín informativo de la AECR.
- f) Publicación de una revista de la Asociación, *Investigaciones Regionales*, para promover la difusión de la investigación de temas regionales.
- g) Establecer un directorio de asociaciones territoriales y socios con indicación de las características principales que faciliten los objetivos de la Asociación a nivel español e internacional.
- h) Establecer las bases para el intercambio de experiencias, formas de debate, etc.

- i) Promocionar las redes de información adecuadas para el intercambio.
- j) La AECR podrá afiliarse a organizaciones de carácter internacional, o convenir con ellas u otras de carácter estatal o regional para la mejor consecución de sus fines.
- k) Y cualquier otro tipo de actividades y medidas que puedan acordarse.

Art. 7

La *Asociación Española de Ciencia Regional* no tendrá fines lucrativos.

Art. 8

La AECR y las asociaciones territoriales que se constituyan llevarán obligatoriamente:

- a) Libro de socios.
- b) Libro de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c) Libros de cuentas.
- d) Inventario de los bienes de la Asociación.
- e) A tales efectos, la secretaria de la AECR y las de las asociaciones territoriales establecerán los procedimientos administrativos adecuados para garantizar la eficiencia y coordinación administrativa y contable.

TITULO II. DEL SOCIO. CLASE, DERECHOS Y DEBERES.

Art. 9

1. Serán socios ordinarios todas aquellas personas o entidades que interesadas en el campo de la Ciencia Regional, presenten una solicitud de admisión y abonen los derechos que se fijen.
2. Serán socios protectores las personas físicas o jurídicas que deseen colaborar mediante una aportación económica o de otro carácter. Podrán existir socios protectores afectos a una asociación territorial concreta.
3. La solicitud deberá ser aprobada por la Junta Directiva.

Art. 10

Son derechos de los socios:

- a) Participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación.
- b) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y Asambleas Territoriales, con derecho a voz y voto.
- c) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- d) Elegir a los miembros de la Comisión Ejecutiva de la AECR y de las juntas directivas de las asociaciones territoriales y presentarse a candidato de dichos órganos.
- e) Recibir toda la información y documentación referentes a la marcha general de la Asociación y utilizar sus servicios.
- f) Separarse libremente de la Asociación.
- g) Impugnar acuerdos y actuaciones de los órganos de la Asociación que sean contrarios a los Estatutos o a la ley, dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos.
- h) Recibir el boletín de la ERSA y de la AECR.
- i) Participar en congresos, conferencias, reuniones, etc., de la AECR, la ERSA y la RSAI.
- j) Poseer un ejemplar de los presentes estatutos.
- k) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

Art. 11

Son deberes de los socios:

- a) Cumplir con puntualidad en el pago de la cuota anual, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a estos Estatutos o decisiones de los órganos competentes, puedan corresponder a cada socio.
- b) Facilitar un domicilio para el libramiento de las comunicaciones de la Asociación y notificar los cambios de esta dirección.
- c) Compartir las finalidades de la Asociación y cooperar para la consecución de las mismas.
- d) Aceptar y cumplir lo previsto en los presentes estatutos así como los acuerdos adoptados válidamente por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.
- e) ~~Ejercer su derecho de voto.~~

Art. 12

La condición de socio se perderá por alguna de las causas siguientes:

- a) Renuncia por voluntad propia, lo cual habrá de comunicar por escrito a la secretaría de la Asociación.
- b) Falta de pago de la cuota anual, una vez transcurrido el plazo de seis meses desde la notificación de la situación de descubierto.

- c) A propuesta razonada de una asociación territorial, una vez oído el interesado, cuya resolución emitirá la Junta Directiva de la AECR. El interesado podrá recurrir ante la Asamblea General de socios que se celebre en el mismo año.

TITULO III. LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 13. (antiguo 12 bis)

Los órganos de gobierno de la Asociación son la Asamblea General, la Junta Directiva y la Comisión Ejecutiva.

Art. 14

1. La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y sus miembros forman parte de ella por derecho propio e irrenunciable.
2. Los miembros de la Asociación, reunidos en Asamblea General legalmente constituida, decidirán por mayoría los asuntos que sean competencia de la Asamblea.
3. Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluso los ausentes, los que discrepen y los presentes que se hayan abstenido de votar.

Art. 15

La Asamblea General tiene las siguientes facultades:

- a) Modificar los estatutos de la Asociación.
- b) Controlar la actividad y la gestión de la Junta Directiva y de la Comisión Ejecutiva.
- c) Aprobar la propuesta del programa anual de actividades.
- d) Examinar y aprobar las cuentas y la memoria anual de actividades.
- e) Establecer las líneas generales de actuación que permitan cumplir los fines de la Asociación.
- f) Fijar las cuotas que los miembros de la Asociación habrán de satisfacer.
- g) Disolver y liquidar la Asociación.
- h) Resolver los conflictos con socios y en especial el previsto en el artículo 12.c.
- i) Acordar los porcentajes que de las cuotas se destinen a las asociaciones territoriales.
- j) Resolver cualquier tema que sea sometido a discusión por la Junta Directiva.
- k) Disponer la enajenación de los bienes.

Art. 16

1. La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año, coincidiendo con la celebración de la *Reunión de Estudios Regionales*.
2. La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea necesario, a requerimiento de la Junta Directiva o bien cuando lo soliciten un mínimo de un tercio de las Asociaciones territoriales.

Art. 17

1. La convocatoria de las asambleas generales, tanto las ordinarias como las extraordinarias, se hará por correo ordinario o por correo electrónico. Los anuncios de la convocatoria se colocaran en los lugares que se determinen, con una anticipación mínima de quince días. La convocatoria también se enviará individualmente a todos los miembros, y se especificará el día, la hora y el lugar de reunión, así como el orden del día.
2. Las reuniones de la Asamblea General, las presidirá el presidente de la asociación. Si no está, lo sustituirá el vocal de más edad de la Junta. Actuará como secretario quien ocupe el mismo cargo en la Junta Directiva.
3. El secretario redactará el acta de cada reunión con un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones. Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe o se hagan alegaciones. Una semana antes el acta y cualquier otra documentación habrán de estar a disposición de los socios en el local social.

Art. 18

La Asamblea General quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de un tercio de socios.

Quedará válidamente constituida en segunda convocatoria sea cual sea el número de socios presentes. La segunda convocatoria se tendrá que hacer media hora después de la primera y en el mismo lugar, y se tendrá que haber anunciado con la primera.

Art. 19

1. En ~~las reuniones de~~ la Asamblea General, **a cada socio** corresponde un voto ~~a cada socio de la Asociación presentes y representados.~~
2. Los acuerdos se tomarán cuando los votos afirmativos presentes ~~y representados~~, superen a los negativos, tanto en la primera convocatoria como en la segunda.

3. No obstante requerirán mayoría cualificada de las personas presentes ~~y representadas~~, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación.

TITULO IV. LA JUNTA DIRECTIVA Y LA COMISIÓN EJECUTIVA

Art. 20

1. **(antes 2)** La Comisión Ejecutiva estará formada por el presidente, secretario, tesorero y un máximo de 4 vocales.
2. La Junta Directiva estará formada por el presidente, secretario y tesorero, los restantes miembros de la Comisión Ejecutiva y los presidentes de las Asociaciones territoriales.
3. El cargo de secretario y tesorero puede recaer en la misma persona si así se cree conveniente
4. La elección del presidente, secretario y tesorero de la Junta Directiva así como los restantes miembros de la Comisión Ejecutiva se hará por elección de todos los socios mediante convocatoria y envío por correo de las listas cerradas que se presenten. La votación se celebrará un mes después bien sea por correo o en la sede de la AECR.
5. El ejercicio del cargo no será retribuido.
6. El mandato del presidente tendrá una duración de 4 años. Este mandato sólo podrá renovarse por una vez. [En el supuesto de no haber alternativa para el siguiente mandato, la Junta Directiva establecerá los mecanismos necesarios para solucionar la situación.](#)
7. Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualesquiera de los miembros de los órganos de gobierno serán cubiertos provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

Art. 21

1. Tanto en las Asociaciones territoriales como en la AECR se convocarán elecciones cada cuatro años coincidiendo todas a fin de adecuar cargos.
2. Podrán celebrarse elecciones extraordinarias por cese anticipado de toda o parte de la Junta Directiva de la AECR o Asociaciones territoriales para cubrir las vacantes que se produzcan y por el tiempo de mandato que quede pendiente.
3. Para la convocatoria de elecciones se presentarán las candidaturas de presidente, secretario y tesorero y los vocales de la Comisión Ejecutiva en listas conjuntas.
4. La Junta Directiva de la AECR establecerá los plazos y modos para la celebración de las elecciones generales y territoriales.

Art. 22

1. La Junta Directiva tiene las facultades siguientes:
 - a) Representar, dirigir y administrar la Asociación de la manera más amplia que reconozca la Ley; así mismo, cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, de acuerdo con las normas, instrucciones y directrices que esta Asamblea establezca.
 - b) Tomar los acuerdos que sean necesarios en relación con la comparecencia delante de los organismos públicos y para ejercer toda clase de acciones legales e interponer los recursos pertinentes.
 - c) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que los miembros de la Asociación habrán de satisfacer.
 - d) Convocar las asambleas generales y controlar que se cumplan los acuerdos que en ella se adopten.
 - e) Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe en su caso, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
 - f) Elaborar la Memoria Anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
 - g) Contratar los empleados que la Asociación pueda tener.
 - h) Inspeccionar la contabilidad y preocuparse para que los servicios funcionen con normalidad.
 - i) Garantizar la autonomía de gestión de las asociaciones territoriales para conseguir de la manera más eficiente y eficaz los fines de la asociación.
 - j) Llevar a término las gestiones necesarias delante de organismos públicos, entidades y otras personas, para conseguir subvenciones u otro tipo de ingresos.
 - k) Abrir cuentas corrientes y libretas de ahorro en cualquier establecimiento de crédito de ahorro y disponer de los fondos que haya en este depósito.
 - l) Nombrar al Director y al Consejo de Redacción de la Revista definida en el apartado f) del artículo 6 por un mandato inicial de tres años, renovado a partir de entonces por mitades cada dos años. La función del Consejo de Redacción será: la aplicación de la línea editorial, la selección de artículos (para lo que se ha de contar con al menos dos evaluaciones) y la gestión del proceso editorial. Los miembros del Consejo de Redacción únicamente podrán ser revocados por la Junta Directiva por actuaciones que afecten a los objetivos fundacionales de la revista, para ello se requerirá al menos el voto afirmativo de dos terceras partes de la misma.
La Junta Directiva nombrará también al Consejo Asesor de la Revista.
 - m) Resolver cualquier caso no previsto en los estatutos y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General.

- n) Aprobar la admisión de socios y la exclusión según el artículo 12.c.
- o) Proponer la convocatoria de las elecciones a las asociaciones territoriales.
- p) Cualquier otra facultad que no esté atribuida de forma específica a algún otro órgano o que le haya estado delegada expresamente.
- q) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.

2. La Comisión Ejecutiva estará facultada para tomar decisiones sobre la actividad de la AECR en cuanto a los aspectos señalados en el apartado anterior con la excepción de los puntos (c,d,e,f,l,m y n), sometiendo, en cualquier caso sus decisiones a la ratificación de la Junta Directiva.

Art. 23

1. La Junta Directiva, convocada previamente por el presidente o por la persona que lo sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan, y que en ningún caso podrá ser inferior a dos veces al año.
2. Se reunirá en sesión extraordinaria cuando la convoque con este carácter el presidente o bien si lo solicita la mitad más uno de los miembros que la componen.

Art. 24

1. La Junta Directiva quedará constituida válidamente si ha estado convocada con antelación de al menos quince días y hay un quórum de al menos un tercio de sus miembros presentes. ~~o representados.~~
2. Los miembros de la Junta Directiva están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, aunque, por causas justificadas, podrán excusarse. En este caso, los vocales podrán estar representados por algún miembro de la Junta Directiva territorial.
3. La Junta Directiva tomará los acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes. ~~y de votos representados.~~

Art. 25

1. La Junta Directiva podrá delegar alguna de sus facultades a las asociaciones territoriales si cuenta, para hacerlo, con el voto favorable de dos tercios de sus miembros.
2. También podrá nombrar, con el mismo quórum, uno o varios mandatarios para ejercer la función que la Junta les confíe con las facultades que crea oportunas conferirles en cada caso.
3. La Junta Directiva se organizará atribuyendo responsabilidades a sus vocales y entre ellos estará el representante en la ERSA.

Art. 26

Los acuerdos de la Junta Directiva se harán constar en el Libro de Actas. Al iniciarse cada reunión de la Junta, se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe o se rectifique, si es procedente.

TITULO V. EL PRESIDENTE

Art. 27

1. El presidente de la Asociación también será presidente de la Junta Directiva y de la Comisión Ejecutiva.
2. Son propias del presidente las funciones siguientes:
 - a) La dirección y representación legal de la Asociación, por delegación de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de la Comisión Ejecutiva.
 - b) La presidencia y la dirección de los debates, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva y la Comisión Ejecutiva.
 - c) Emitir un voto de calidad decisorio en los casos de empate.
 - d) Establecer la convocatoria de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de la Comisión Ejecutiva.
 - e) Visar las actas y los certificados confeccionados por el secretario de la Asociación.
 - f) Dotar a los presidentes de las asociaciones territoriales de poderes suficientes para tomar decisiones en su ámbito territorial.
 - g) Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le deleguen la Asamblea General, la Junta Directiva y la Comisión Ejecutiva.
3. El presidente será sustituido, en caso de ausencia o enfermedad, por el vocal de más edad de la Comisión Ejecutiva.

TITULO VI. EL TESORERO Y EL SECRETARIO

Art. 28

El tesorero tendrá como función la custodia y el control de los recursos de la Asociación:

- a) La elaboración del presupuesto, el balance y la liquidación de cuentas.

- b) Libro de Caja.
- c) Firmar los recibos de cuotas y otros documentos de tesorería.
- d) Pagar las facturas aprobadas por la Junta Directiva o la Comisión Ejecutiva, las cuales habrán de ser visadas previamente por el presidente.
- e) Ingresar lo que sobre en depósitos abiertos en establecimientos de crédito o ahorro.
- f) Llevar los libros de cuentas.
- g) Presentar a aprobación anualmente el presupuesto provisional y el balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias.
- h) Abrir cuentas en establecimientos financieros a nombre de la AECR y operar en los mismos.

Art. 29

Corresponde al secretario las siguientes funciones:

- a) Custodiar la documentación de la asociación.
- b) Levantar, redactar y firmar las actas de las reuniones de la Asamblea General, la Junta Directiva y la Comisión Ejecutiva.
- c) Redactar y autorizar las certificaciones.
- d) Llevar el Libro de Registro de socios y los libros de actas de la Asamblea General, la Junta Directiva y la Comisión Ejecutiva.
- e) Llevar la correspondencia de la asociación.
- f) Organizar un archivo central de publicaciones, documentación, boletines, etc.
- g) Actuar en cualquier caso como fedatario de la Asociación.
- h) Asumir las funciones del tesorero en el caso que este cargo no sea cubierto.
- i) Preparar el programa anual de actividades y posteriormente la memoria.

TITULO VII. LA ASOCIACIÓN TERRITORIAL

Art. 30. (antes 29)

1. Podrán **formarse tantas Comisiones Gestoras para la constitución de asociaciones territoriales como comunidades autónomas existan, siendo su ámbito el correspondiente a la respectiva comunidad autónoma. El número mínimo de socios exigible para la constitución de una Asociación territorial es de 10.** En todo caso, también podrán constituirse, por necesidades operativas o para tener el umbral de socios exigible, asociaciones territoriales que se extiendan al ámbito de más de una C.A. ~~o parte de la misma.~~
2. La decisión de formar una Asociación territorial corresponde a la mayoría de los socios de su ámbito.
3. La Asociación territorial se denominará "Asociación (ámbito correspondiente) de Ciencia Regional". Esta denominación podrá ser expresada en la lengua propia del ámbito correspondiente.
4. La Asociación territorial podrá establecer su propio logo identificativo.

Art. 31

La Asociación territorial se regirá por los presentes estatutos, así como por un reglamento de régimen interior que desarrollará en su ámbito los estatutos de la AECR, a fin de garantizar su gestión.

El reglamento será aprobado inicialmente por la Asamblea de socios de ese ámbito, provisionalmente por la Junta Directiva **de la AECR** y, definitivamente, por la Asamblea General.

Art. 32

1. Una Junta Directiva gestionará la Asociación territorial, elegida de acuerdo con los criterios determinados en el reglamento de régimen interior correspondiente.
2. La Junta Directiva territorial estará presidida por un presidente que a su vez será vocal de la Junta Directiva de la AECR.
3. El presidente territorial estará dotado de poderes delegados del presidente de la AECR para ejecutar, en su ámbito, los acuerdos de la AECR, así como los propios.
4. Las decisiones tomadas por la Junta Directiva territorial, en relación a las materias delegadas a las asociaciones territoriales, deberán ejecutarse con el conocimiento, y en su caso, consentimiento de la Junta Directiva de la AECR.
5. La personalidad jurídica corresponde siempre a la AECR .

Art. 33

Los fondos de la Asociación territorial quedarán constituidos por el porcentaje que determine la Asamblea General de las aportaciones de los socios, tanto ordinarios como protectores, así como de los recursos que pueda obtener por su gestión.

Art. 34

La Asociación territorial deberá llevar la misma documentación que la AECR, pero referida a su ámbito. Copia de esta documentación se dispondrá en el archivo general de la AECR.

Art. 35

La Asociación territorial celebrará elecciones en la misma forma que la establecida para la AECR, de acuerdo con las características propias que determinen sus reglamentos. Coincidirán las elecciones de la AECR con las de la Asociación territorial dentro de los plazos fijados por la Junta Directiva de la AECR. El mandato de su Presidente tendrá una duración de 4 años y sólo podrá renovarse por una vez.

TITULO VIII. EL REGIMEN ECONOMICO

Art. 36

La Asociación no tiene patrimonio fundacional.

Art. 37

El presupuesto de la Asociación vendrá determinado cada año en relación al número de socios.

Art. 38

Serán recursos económicos de la Asociación:

- a) Las cuotas que fije la Asamblea General para sus miembros.
- b) Las subvenciones oficiales o particulares.
- c) Las donaciones, herencias o legados.
- d) Las rentas del mismo patrimonio o bien otros ingresos que puedan obtenerse.

Art. 39

Todos los miembros de la Asociación tienen la obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

Art. 40

El ejercicio económico coincidirá con el año natural y quedará cerrado el 31 de diciembre.

Las asociaciones territoriales presentarán sus cuentas anuales antes del 1 de febrero para poder consolidarlas con las generales y habiendo liquidado los aspectos fiscales.

Art. 41

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito o ahorro, figurarán las firmas del presidente, tesorero y secretario. Para poder disponer de los fondos habrá suficiente con una firma.

TITULO IX. LA DISOLUCION

Art. 42

La Asociación podrá ser disuelta si lo acuerda la Asamblea General, convocada con carácter extraordinario expresamente para este fin.

Art. 43

1. Una vez acordada la disolución, la Asamblea General tomará las medidas oportunas en relación tanto al destino de los bienes y derechos de la asociación, como a la finalidad, la extinción y la liquidación de cualquier operación pendiente.
2. La Asamblea General está facultada para elegir una comisión liquidadora siempre que lo crea necesario.
3. Los miembros de la Asociación están excluidos de responsabilidad personal. Su responsabilidad quedará limitada a cumplir las obligaciones que ellos mismos hayan contraído voluntariamente.
4. El saldo neto que resulte de la liquidación se entregará directamente a la entidad pública o privada que, en el ámbito territorial de actuación de la Asociación, se haya caracterizado más en su obra a favor del estudio y profundización de la ciencia regional.
5. Las funciones de liquidación y ejecución de los acuerdos a que hacen referencia los números anteriores de este mismo artículo serán competencia de la Junta Directiva, si la Asamblea General no ha conferido esta misión a una comisión liquidadora especialmente designada.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. En el supuesto de que una Asociación territorial no convoque en tiempo y forma las correspondientes elecciones, el presidente de la AECR, oída la Comisión Ejecutiva, nombrará un presidente-gestor con la finalidad de convocar elecciones en el plazo máximo de seis meses.

2. Los presidentes de las Comisiones gestoras de nuevas asociaciones territoriales o de las juntas directivas de las ya constituidas, que circunstancialmente no reuniesen el número de socios mínimos establecido en el artículo 30.1, podrán formar parte de la Junta Directiva de la AEER con voz pero sin voto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El número de mandatos que se prevén en el artículo 35 de estos Estatutos comenzarán a contar a partir de la aprobación de esta reforma estatutaria.